

**RESOLUCIÓN 319-15-CONATEL-2006 –A**  
**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**  
**CONATEL**

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. Las características técnicas del contrato son:

**MEMORIA TÉCNICA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN  
DE UNA RED PRIVADA.**

**ANTECEDENTES**

- Solicitud presentada por el **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite número 318 del 7 de Marzo del 2005, para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la WEB por un periodo de diez días a partir del 9 de Septiembre del 2005.
- Publicación de la solicitud presentada por el **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** en los diarios EL UNIVERSO Y EL COMERCIO de fecha 16 de Septiembre del 2005.
- Memorando número DGRI-2005-069 de fecha 21.07 del 2005 en el que se indica que se ha tomado conocimiento de la solicitud de Registro del Sistema de Espectro Ensanchado correspondiente a la solicitud de permiso de operación de Red Privada del **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** y que se ha comunicado al solicitante el requerimiento del permiso indicado previo al registro.

**INFRAESTRUCTURA**

- Sistema de radio PUNTO A PUNTO con tecnología ESPECTRO ENSANCHADO (SPREAD SPECTRUM) en la bandas de frecuencias de 2400-2483.5 y 5725-5850 MHz.

En caso de que el sistema sea autorizado a operar en la bandas de 2400-2483.5 y 5 725-5850 Mhz y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas, el **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** estara obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencias asignadas para la operación del Sistema de Espectro Ensanchado, previa autorización de la SNI, o dejar de operar.

#### UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

Ciudad de Guayaquil

- UBICACION 1: Oficinas 9 de Octubre 200 y Pedro Carbo (79° 52' 53" W, 02° 11' 32" S)
- UBICACION 2: Oficinas Av. Quito y El Oro (79° 53' 41" W, 02° 12' 50" S)
- UBICACION 3: Oficinas La Puntilla via a Samborondón Parque Histórico (79° 51' 52" W, 02° 08' 44" S)
- UBICACION 4: Oficinas Av. De la Américas y Borges Archivo Histórico (79° 53' 32" W, 02° 09' 52" S)
- UBICACION 5: Oficinas 9 de Octubre 102 y Pichincha (79° 52' 53" W, 02° 11' 32" S)
- UBICACION 6: Oficinas Via Puerto Marítimo (79° 53' 39" W, 02° 15' 24" S)

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

#### POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA AUTORIZADA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:

ENLACES:

Banda: 2400 - 2483.5

Ubicación 1---Ubicación 2: 32 mW, Grid (24 dBi) --- 32 mW, Grid (12 dBi).  
 Ubicación 3---Ubicación 4: 32 mW, Grid (24 dBi) --- 32 mW, Grid (24 dBi).  
 Ubicación 1---Ubicación 3: 32 mW, Grid (24 dBi)--- 32mW, Grid (24 dBi).  
 Ubicación 1---Ubicación 5: 32 mW, Grid (14 dBi) --- 32mW, Grid( 14 dBi).

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA: 250 mW para una ganancia de la antena de 24 dBi.

Banda: 5725 - 5850 MHz

Ubicación 1 - Ubicación 6: 250mW, Grid (23 dBi) -- 250 mW, Grid (23 dBi)

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

#### DURACIÓN DEL PERMISO:

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de **5 (cinco) años**.

#### DERECHOS DEL PERMISO:

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por el derecho del permiso es de 500 (**QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**).

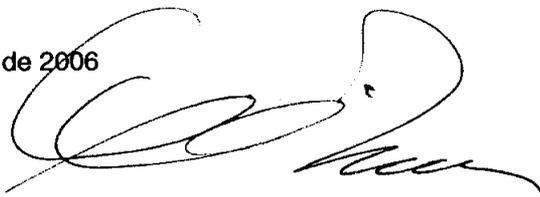


**NOTA:**

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el **CONATEL**, pueda autorizar al **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**, el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Acorde a las competencias y atribuciones de esta Secretaría, establecida en la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada y en cumplimiento de la funciones asignadas a esta Dirección Regional, conforme el Reglamento de Delegaciones de

Dado en Quito, 22 de junio de 2006



Dr. Juan Carlos Solines Moreno  
PRESIDENTE DEL CONATEL



Ab. Ana María Hidalgo Concha  
SECRETARIA DEL CONATEL